



# Resolución de Presidencia

N° 103 -2014 -INGEMMET/PCD

Lima, 03 SET. 2014

**VISTOS**, los informes N° 009-2014-INGEMMET/OA-UP de fecha 07 de enero de 2014 y N° 484-2014-INGEMMET/OA-UP de fecha 17 de julio de 2014, de la Unidad de Personal, el Informe N° 259-2014-INGEMMET/OA de fecha 18 de julio de 2014, de la Oficina de Administración, el Informe N° 118-2014-INGEMMET/SG-OPP de fecha 06 de agosto de 2014 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los informes N° 293-2014-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 12 de agosto de 2014 y 298-2014-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 14 de agosto de 2014 de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 077-2014-INGEMMET/SG de fecha 20 de agosto de 2014, de la Secretaría General sobre proceso de tránsito al Régimen del Servicio Civil del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

## CONSIDERANDO

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo señalado en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 035-2007-EM;

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, en el marco de la Ley del Servicio Civil, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante Resolución de Presidencia N° 160-2013-SERVIR/PE aprueba los "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil", que tiene por objeto establecer la ruta que las entidades públicas deberán seguir para transitar al nuevo régimen;

Que, los "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil" establece que el tránsito al nuevo régimen del Servicio Civil, deberá realizarse considerando cuatro etapas que permitan a las entidades públicas prepararse para la aplicación de la Ley N° 30057, las cuales son: 1) Preparación de la entidad, 2) Análisis situacional de la entidad, 3) Aplicación de mejoras internas y 4) Implementación del nuevo régimen;

Que, en la primera etapa denominada "Preparación de la entidad", se deberá conformar una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil que estará encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, la difusión, supervisión de cada una de sus etapas, y en representación de la entidad, coordinará con la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso;

Que, del mismo modo, en la segunda etapa "Análisis situacional de la entidad", se deberá recoger información de los procesos que ejecuta la entidad y de los puestos de la misma, utilizando para ello herramientas de mapeo y metodología que aprueben la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), y SERVIR, respectivamente, identificando las oportunidades de mejora interna de la entidad y elevando un informe de ello al Titular de la entidad;



Que, en este sentido, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 106-2014-SERVIR/PE de fecha 05 de junio de 2014, se aprobó la "Guía de Mapeo de Puestos" que deberán observar las entidades públicas a fin de prepararse para la implementación de la Ley N° 30057;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, la Comisión de Tránsito estará compuesta al menos por: 1) Un representante del titular de la entidad, de preferencia será un servidor que ejerza funciones atribuidas a la entidad, 2) El Secretario General o quien haga sus veces, 3) El Jefe del área de Recursos Humanos, 4) El Jefe del área de Planificación y Presupuesto, o Racionalización, u Organización y Métodos, o la que haga sus veces y 5) Un representante del área de Administración, o la que haga sus veces;

Que, mediante Informe N° 009-2013-INGEMMET/OA-UP de fecha 07 de enero de 2014, la Unidad de Personal comunicó a la Oficina de Administración respecto de los "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil", una serie de aspectos a tenerse en cuenta, y de conformidad con la normativa legal vigente; concluye que el proceso de tránsito de la entidades públicas al nuevo régimen del servicio civil, es progresivo, compuesto por etapas y que, el INGEMMET, por decisión de la Alta Dirección, podrá participar en el citado proceso de tránsito; recomendando se conforme la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil mediante resolución administrativa del Titular, correspondiendo a la Secretaría General remitir una comunicación formal a los Directores respecto del inicio del proceso de tránsito al Régimen del Servicio Civil y Mapeo de Puestos; asimismo, señala que para el mapeo de puestos se deberá de recabar los documentos de gestión vigentes con la finalidad de sistematizar y validar la información de los puestos;

Que, asimismo mediante Informe N° 484-2014-INGEMMET/OA-UP de fecha 17 de julio de 2014, la Unidad de Personal manifiesta una serie de aspectos a tenerse en cuenta respecto de los "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil"; concluyendo que, el INGEMMET debe dar inicio a las actividades preparatorias del proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil; conformar la Comisión responsable que se encargue de impulsar dicho proceso, supervisar las etapas y coordinar con SERVIR, se realice la etapa de análisis situacional de la entidad; y recomienda, entre otros aspectos, delegar el proceso de acopio de información, gestionándose la viabilidad de tercerizar dicha actividad;

Que, mediante Informe N° 259-2014-INGEMMET/OA de fecha 18 de julio de 2014, la Oficina de Administración manifiesta a la Secretaría General, respecto de los Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil, que concuerda con lo informado por la Unidad de Personal, haciéndolo suyo y remitiendo adjunto, para su consideración, los anteproyectos de acto resolutivo que conforma la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil y Memorándum que deberá emitir la Secretaría General a las Unidades Orgánicas del INGEMMET comunicando el inicio del proceso y la actividad de Mapeo de Puestos al interior de la entidad;

Que Mediante Informe N° 118-2014-INGEMMET/SG-OPP de fecha 06 de agosto de 2014, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta a la Secretaría General respecto de los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil, (Ley N° 30057 y las disposiciones contenidas en el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM), que en consideración a lo informado por la Unidad de Personal y Oficina de Administración, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Mapeo de Puestos de la Entidad, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 106-2014-SERVIR/PE, que el Mapeo de Puestos es la primera herramienta que deben aplicar las entidades que se preparan para iniciar el proceso de tránsito al Régimen del Servicio Civil; que dicho proceso consta de seis pasos, considerando se conforme un equipo responsable del Mapeo de Puestos; por lo que, resulta importante para el inicio del tránsito de nuestra entidad; asimismo, señala que dicha actividad demanda una cantidad de tiempo importante, lo que implica que la entidad conforme un grupo de trabajo interno o tercerizar el servicio de mapeo de puestos, realizando las precisiones correspondientes sobre el particular; por último, considera necesario capacitar debidamente en el alcance y lineamientos respectivos a los funcionarios y servidores que por naturaleza de sus funciones, participarán en el citado proceso;

Que, mediante informes N° 293-2014-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 12 de agosto de 2014 y 298-2014-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 14 de agosto de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica en mérito a lo



manifestado por las unidades orgánicas competentes, entre otros aspectos opina que resulta necesario dar inicio al Tránsito al Régimen del Servicio Civil mediante la emisión del acto resolutorio correspondiente emitido por el Titular del Pliego, constituyendo la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil en el marco de la normativa legal vigente;

Que, mediante Informe N° 077-2014-INGEMMET/SG de fecha 20 de agosto de 2014, la Secretaría General manifiesta al Presidencia del Consejo Directivo entre otras consideraciones que, coincide con lo opinado por la Unidad de Personal, las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica, exhortando se tenga a bien autorizar la implementación de las recomendaciones y se solicite la elaboración del acto resolutorio respectivo;

Que, mediante Correlativo 000318937 de fecha 22 de agosto de 2014, la Presidencia del Consejo Directivo remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la formulación del Acto resolutorio correspondiente;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, contempla que el Titular de la Entidad puede emitir actos de administración interna destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutorio mediante el cual se conforme la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 035-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET y de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba su Reglamento y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Con el visto bueno del Secretario General y de los Directores de las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica y el Jefe de la Unidad de Personal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DESIGNAR a la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, la cual estará conformada por los siguientes miembros:

- Un representante de la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, quien la presidirá.
- Un representante de la Secretaría General del INGEMMET.
- El Jefe de la Unidad de Personal, como Secretario Técnico de la Comisión.
- La Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Un representante de la Oficina de Administración.

**Artículo 2°.-** La Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, será la encargada de impulsar, difundir y supervisar el proceso de tránsito al nuevo régimen en cada una de sus etapas, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, la misma que al final de la gestión deberá informar por escrito a la Alta Dirección las actividades realizadas en cada una de las etapas de implementación.

**Artículo 3°.-** Otorgar a los miembros de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, las facultades expresas para poder participar en la implementación de las cuatro etapas y actuar ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR, hasta que se culmine el proceso de tránsito del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET al nuevo Régimen del Servicio Civil, establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento y disposiciones complementarias.

**Artículo 4°.-** La Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, se instalará en un plazo de siete (07) días hábiles a partir de la notificación de la

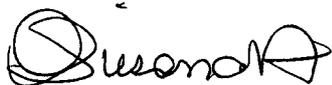


presente Resolución a cada uno de sus integrantes; plazo dentro del cual la Presidencia del Consejo Directivo, la Secretaría General y la Oficina de Administración deberán designar a sus representantes.

**Artículo 5°.-** NOTIFICAR la presente Resolución a las personas que se desempeñan en los cargos señalados en artículo 1° del presente dispositivo legal.

**Artículo 6°.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese



Ing. SUSANA G. VILCA ACHATA  
Presidenta del Consejo Directivo  
INGEMMET

